

DECRETO de 26 de noviembre de 1979 por el que se declara inadmisibile el recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Barbastro contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca de 25 de abril del año en curso, por el que esta Comisión emite criterios de interpretación y aplicación de la Ordenanza núm. 8 del Plan general de ordenación urbana.

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 26 de noviembre de 1979 acordó:

Visto el recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Barbastro contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca de fecha 25 de abril de 1979, sobre interpretación de la Ordenanza núm. 8, correspondiente a las zonas verdes especiales del Plan general de ordenación urbana, y

RESULTANDO que tras emitir informe el Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo y la Abogacía del Estado, la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca, en su sesión de 25 de abril de 1979, entendió que «la interpretación que debe prevalecer del artículo primero de la Ordenanza núm. 8 para zona especial, de acuerdo con la memoria justificativa de las Ordenanzas generales, en su página 102, es la siguiente: Ocupación del terreno, 25 por 100 como máximo; edificabilidad máxima, 0'6 metros cúbicos/metros cuadrados; ambas limitaciones son vinculantes»;

RESULTANDO que dicho acuerdo fue notificado al Excmo. Ayuntamiento de Barbastro, indicándole la procedencia de interponer contra el mismo, en su caso, recurso de alzada, lo que efectuó el Ayuntamiento mediante escrito de 9 de junio de 1979, que tuvo entrada en la Delegación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Huesca el día 12 de junio siguiente;

RESULTANDO que en el indicado escrito de recurso el Ayuntamiento de Barbastro argumenta en contra de la interpretación dada por la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca respecto a la Ordenanza núm. 8 del Plan general de ordenación urbana, exponiendo su discrepancia en cuanto a su aplicación al sector 61 del Plan general, para el que no deben de mantenerse las limitaciones de ocupación del terreno en un 25 por 100 como máximo y una edificabilidad de 0'6, sino que, por el contrario, debe de aplicarse, según el criterio municipal, el planeamiento en vigor a las zonas especiales y concretamente al sector 61 del Plan general de ordenación;

Visto lo dispuesto en los artículos 1.º del Código Civil, 55, 213 y 233 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y, asimismo, cuanto dispone el Decreto de 26 de enero de 1979, regulador de la transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón, y el contenido de la Ley de 17 de julio de 1958, reguladora del procedimiento administrativo;

CONSIDERANDO que la Diputación General de Aragón es competente para entender el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Barbastro contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca de 25 de abril de 1979, en virtud de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 y disposición transitoria primera del Real Decreto 298 de 1979, de 26 de enero, así como en el anexo III, al hacer referencia al artículo 233 de la Ley del Suelo;

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 213.2 de la tan repetida Ley urbanística corresponde a las Comisiones Provinciales de Urbanismo facultades no sólo

para resolver sino también de carácter informativo, lo que justifica el pronunciamiento de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca, ahora impugnado, por el que se interpretaba el contenido de la Ordenanza núm. 8 del Plan general de Barbastro;

CONSIDERANDO que constituye cuestión previa el análisis de la naturaleza del acto objeto de impugnación y, a tal efecto, es fundamental tener en cuenta los criterios jurisprudenciales esclarecedores de la proyección y aplicación de nuestro ordenamiento jurídico, conforme precisa el artículo 1.º del Código Civil y en reiterada jurisprudencia (sentencias de 18 de marzo, 31 de octubre y 22 de noviembre de 1967 y 7 de febrero de 1978), por los cuales las consultas urbanísticas reguladas en el artículo 55 de la Ley sobre el Régimen del Suelo «no son actos administrativos recurribles, ni por su materia ni por su forma, lo que obedeciendo a un simple criterio interpretativo no hacen sino afirmar, pero no resolver sobre una situación jurídica individualizada», lo que conlleva a considerar como inimpugnable la consulta urbanística evacuada por la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca a instancia del Ayuntamiento de Barbastro por constituir tal consulta un acto administrativo de conocimiento, pero no de declaración de voluntad de la Administración, al actuar a través de sus órganos, en este caso de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca;

CONSIDERANDO que si bien tanto el artículo 55 de la Ley sobre el Régimen del Suelo como el artículo 165 del Reglamento de Planeamiento hacen referencia a consultas evacuadas a petición de los particulares, ambas normas centran tal actividad administrativa de carácter informativo como obligación de los Ayuntamientos, lo que equivale a decir que tales órganos tienen competencia para cuanto se refiere a la interpretación de los Planes, sin que la misma pueda resultar perjudicada por criterios distintos de otros órganos, es decir, la pluralidad de criterios interpretativos no menoscaba el criterio municipal y, en definitiva, el ejercicio por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca de unas funciones informativas, tal como recoge el apartado 2 del artículo 213 de la Ley, no modifica en modo alguno la naturaleza jurídica de la consulta evacuada por el citado órgano provincial a la que le es de aplicación cuanto se ha dicho en el considerando anterior, procede

DECLARAR inadmisibile el recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Barbastro contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca de 25 de abril de 1979, por el que esta Comisión emitió criterios de interpretación y aplicación de la Ordenanza núm. 8 del Plan general de ordenación urbana, correspondiente a las zonas verdes especiales, por cuanto el acuerdo impugnado no es susceptible de recurso dada la naturaleza del mismo.

El Presidente del Consejo de Gobierno

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1979 por la que la Comisión de Gobierno acuerda prestar su conformidad a distintos expedientes en materia de Administración Local.

La Comisión de Gobierno de la Diputación General de Aragón, reunida el 4 de diciembre de 1979 y examinados distintos expedientes en materia de Administración Local, acuerda prestar su conformidad a los mismos de acuerdo con las propuestas formuladas y los informes obrantes en dichos expedientes, aprobándose lo siguiente:

a) Prestar la conformidad al expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza para efectuar la permuta de 1.776 metros cuadrados de su propiedad con otra parcela de 2.096 metros cuadrados, propiedad de don Jorge Marín Escorihuela, abonándose a este último la cantidad de 56.000 pesetas en que se cifra la diferencia de los terrenos, sitos en el término municipal de Zaragoza.

b) Prestar la conformidad a la enajenación por parte del Ayuntamiento de Sariñón de una finca rústica de 1.300 metros cuadrados y otra urbana de 39'50 metros cuadrados y una sola planta, sitas ambas en la partida «Santa Ana», de dicho término municipal, en la provincia de Teruel.

c) Prestar su conformidad al expediente incoado por el Ayuntamiento de la Cañada de Verich (Teruel) para enajenar un edificio de dos plantas, sito en la calle Baja, núm. 36, de dicha localidad, de 22 metros cuadrados de superficie.

d) Prestar su conformidad a la solicitud del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Teruel) para enajenar dos parcelas de 4.380 y 360 metros cuadrados, respectivamente, sitas en la partida «Nevería», y otra parcela de 70 metros cuadrados en la partida «Palomar», de dicho término municipal.

e) Prestar su conformidad a la petición del Ayuntamiento de Farlete (Zaragoza) para enajenar dos parcelas de 501 y 503 metros cuadrados, sitas en la partida del «Campo de la Balsa»; dos parcelas sitas en la partida «Las Eras», con una superficie conjunta de 1.494 metros cuadrados, y otra quinta parcela, también en el paraje «Las Eras», de 250 metros cuadrados.

Se hace constar que la totalidad de los bienes a cuya permuta o enajenación se presta la conformidad son bienes de propios de las respectivas Corporaciones, sin que el importe de lo permutado o enajenado alcance al 25 por 100 del presupuesto ordinario de cada una de ellas y que los bienes que se pretenden enajenar lo serán en pública subasta.

El Presidente de la Diputación General de Aragón

DECRETO de 17 de diciembre de 1979 por el que se acuerda la participación de la Diputación General de Aragón en la Sociedad de Garantías Recíprocas de los Pequeños y Medianos Empresarios de Huesca en calidad de socio protector.

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 17 de diciembre de 1979 acuerda la participación de la Diputación General de Aragón en la Sociedad de Garantías Recíprocas de los Pequeños y Medianos Empresarios de Huesca en calidad de socio protector.

El Presidente del Consejo de Gobierno

DECRETO de 17 de diciembre de 1979 por el que se hacen públicos expedientes resueltos en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 17 de diciembre de 1979 acuerda hacer públicos los siguientes expedientes resueltos en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas:

En la provincia de Zaragoza, los números 1.742, en Cuarte de Huerva; 2.747, en Alagón; 2.786, en Zuera; 2.801, en La Almunia de Doña Godina; 2.820, en Pedrola; 2.821, en Ejea de los Caballeros; 2.823 y 2.824, en Mequinenza; 2.834, en

Lumpiaque; 2.836 a 2.838, en Villanueva de Gállego; 2.847, en Calatorao; 2.848, en Ricla; 2.849, en Borja; 2.850 y 2.851, en Pina de Ebro; 2.852, en Gallur; 2.853, en Figueruelas; 2.854, en Caspe, y los 2.811, 2.825 a 2.833, 2.835 y 2.842 a 2.845, en Zaragoza.

En la provincia de Teruel: En Alcañiz, Jesús Tomeo Royo (venta de azulejos y terrazos), Domingo Sánchez Lizana (taller mecánico) y Jesús-Manuel Ariño Zapater (granja porcina); en Cantavieja, Joaquín Altaba Altaba (taller mecánico); en Arens de Lledó, Ramón Albesa Gombau (fábrica de pan); en Calanda, Manuel Gasió Aguilar (construcción de embalajes); en Calamocha, Rafael Alpuente Alpuente (fábrica de lejías); en El Cuervo, Eladio Casino Villalba (fábrica de patatas fritas), y en Teruel, Pedro Polo Julve (reparación de electrodomésticos) y José-Luis Lapesa Soriano (venta de fertilizantes).

En la provincia de Huesca: En Tamarite de Litera, José Porta Tolsa y Adoración Solo Bendicho (granjas porcinas) y Luis Santamaría Bardají y Juan Galván Lacruz y otro (ampliación granjas porcinas); en Sangarrén, «Porta», S. A. (granja avícola); en Monzón, José Orea Sorinas (granja porcina), Antonio Casals Ibarz (carnicería menor) y Josefa Herbera Villas (granja porcina); en Albalate de Cinca, José Pons Launed (granja vacuno), José Castillo Murillo (aprisco ganado lanar) y José-María Charles Sevillano y Sebastián Marco Gallar y otro (granjas porcinas); en Altorricón, Esteban Gracia Jordán y Edmundo Crejenzán Puértolas (granjas avícola y porcina); en Biescas, Matías Rustarazo Pinilla (taller reparación de automóviles); en Huesca, Josefa Colungo Novales (bar), Antonio Puyuelo Lardiés (taller de ebanistería), «Labarta», S. A. (dos surtidores de gasolina), Francisco Abós Caveró (taller de imprenta) y José-María Navales Oncíns (depósito de gasóleo C); en Fraga, Ramón Sorolla Sorolla (pub musical) y Antonio Flores López (granja de codornices); en Zaidín, Joaquín Pequerol y José Clavería Ferrer (granjas porcinas); en Almudévar, Rafael Aso Alagón (granja vacuno); en Albelda, José Purroy Pena (granja porcina) y Germán Alcañiz Torguet (depósito gas propano); en Alcampel, José Figueras Brualla y Joaquín Capdevila Noguero (granjas porcinas); en Fonz, Joaquín España Sanmartín (granja porcina); en Sabiñánigo, Ayuntamiento, Carlos López Peria, Antonio Villanúa López, Miguel-Angel Bernés Val y Luis-Antonio Périz Fanlo (depósitos de gasóleo C); en Peralta de Alcofea, Miguel-Angel Callén Buisán (granja porcina) y Luis Martínez Torres (depósito de gasóleo C); en Barbastro, Francisco Víu Barbastro (granja ovina); en La Lueza, Amadeo Peralta Malo (granja de terneros); en Candasnos, Antonio y Jesús Ballabriga Pérez (granja porcina); en Ilche, Santiago Escudero Murillo (granja de terneros); en Lanaja, Francisco Pontaque Alcubierre (granja porcina) y Colegio Nacional (depósito calefacción); en Binaced, Manuel Baldellou Picó y otro (granja porcina); en Alcubierre, Manuel Oto Miz (tanque de gas licuado), y en Jaca, Javier A. González Corán (disco-bar).

Se informaron desfavorablemente: En la provincia de Zaragoza, los números 2.748, en Biota; 2.760, en Calatayud, y 2.818, en Zaragoza (recurso de reposición). Y en la provincia de Huesca: En Binaced, Concepción Ibarz Pontnou (granja porcina); en Altorricón, Antonio Tomás Dalmau (granja porcina); en Almudévar, José Corral Ciprés (granja avícola); en Monzón, José-María Sopena Lafarga (ampliación de granja porcina); en Albalate de Cinca, José Ferrer Castejón (granja porcina), y en La Lueza, Severo Peralta Malo y Jesús Vizcarra Peralta (granjas de terneros y porcina, respectivamente).

El Presidente del Consejo de Gobierno